INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

(OK).

INC N°003 /2015

ADENDA N°4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 157/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FLOR JARA & CIA S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 39/14 "SERVICIOS DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO".-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de JULIO del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **FLOR JARA & CIA S.R.L.**, con **RUC N° 80002443-5**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto en su carácter de representante, el **SR. HUGO VIDAL FLOR GAUTO, con C.I. N° 451.156**, y **HORACIO FLOR GAUTO** con **C.I. N° 650.393**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 157/2014, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE FLOTA DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 538/2015, de fecha 24/07/2015**, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato INC N° 157/2014, queda convenida la incorporación de nuevas barcazas a la flota de embarcaciones ya existentes y contempladas en la Cláusula Sexta, las que serán destinadas para la ampliación del servicio de flete fluvial de Clinker, cal agrícola, yeso, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Sexta: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 157/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos y certificados de la nueva embarcación incorporada, que pasará a formar parte integral del contrato, además de los contenidos en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, son las siguientes:

Abog. Cesar Mallorquin Avila
Asesor Legal

1. Contrato de Fletamento a tiempo de Barcazas Fluviales de fecha 30 de Junio de 2.015, celebrado entre la Firma FLOR JARA & CIA S.R.L. y la empresa UABL Paraguay S.A., de las Barcazas "G235" con Mat. N° 2510, y U957 con Mat. N° 2261, ambos de banderas Paraguayas.-

1.1. BARCAZA G235 MAT. 2510-PROV
1.2. Certificado de Navegabilidad de la Barcaza G235, Mat. 2510-PROV;
1.3. Certificado de Seguridad de Construcción para buque de carga;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

1.4. Patente de Navegación;
1.5. Certificado Nacional de Francobordo;
1.6. Certificado de Arqueo N° 6566,
1.7. Certificado de Matricula.-
1.8. Calculo de Carena de Calado.-

2.1. **BARCAZA U957 MAT. 2261-PROV**
2.2. Certificado de Navegabilidad de la Barcaza U957, Mat. 2261-PROV;
2.3. Patente de Navegación;
2.4. Certificado Nacional de Francobordo;
2.5. Certificado de Arqueo N° 6129;
2.6. Certificado de Matricula;
2.7. Certificado de Seguridad de Construcción para buque de carga;
2.8. Calculo de Carena de Calado.-

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.-

LA EMPRESA es armadora de la flota integrada por las barcazas que se detallan en el cuadro contenido en la cláusula sexta del contrato principal INC N° 157/14, además de las incorporadas y descriptas en la presente Cláusula, con las características y especificaciones que se individualizan a continuación:

EMBARCACIÓN: BARCAZA

1. **G235:** Mat. N° 2510-PROV, Eslora: 60,99 mts., Capacidad: 902 ton, Manga: 10,69 m, Puntal 3,29 m.-
2. **U957:** Mat. N° 2261-PROV, Eslora: 58,52 mts., Capacidad: 777,10 ton, Manga: 10,67 m, Puntal 3,66 m.-

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SR. HUGO VIDAL FLOR GAUTO Representante "FLOR JARA Y CIA S.R.L."	SR. HORACIO FLOR GAUTO Representante FLOR JARA Y CIA S.R.L."	ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS PRESIDENTE INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO